

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 196

DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA "CALLE JUNIN Y CALLE ADOLFO MIER ENTRE CALLE ARICA" CODIGO DE PREDIO GAMO4-AE-01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de área de equipamiento de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V/D.A.V.P. N° 016/23, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Responsable de A.V.E.V. – D.O.T. - Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez consignando las características generales, técnicas y colindancias del Área de Equipamiento ubicado en la "calle Junín y calle Adolfo Mier y calle Arica" CODIGO DE PREDIO GAMO4-AE-01, Zona ESTE, Distrito D-4, con una superficie Total de 2.428,94 m²., para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante Informe Legal D.O.T./J.G.E.S.G. N° 013/2023, de fecha 25 de julio de 2023 emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda la viabilidad de la Iniciativa Legislativa LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA "CALLE JUNIN Y CALLE ADOLFO MIER ENTRE CALLE ARICA" CODIGO DE PREDIO GAMO4-AE-01", Zona ESTE, Distrito D-4, con una superficie Total de 2.428,95 m²., debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 196

PROMULGADO



Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración..."

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Artículo 3°.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
(...)

4., en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30 (Bienes de Dominio Municipal). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a. Bienes Municipales de Dominio Público.
- b. Bienes de Patrimonio Institucional.
- c. Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

DECRETO SUPREMO 0181 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

Artículo. 164.I.- Todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal.

LEY MUNICIPAL 001 "LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"

Artículo 18.- (DEFINICION) La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

LEY MUNICIPAL N° 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"

CAPÍTULO II ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO SUJETOS A RECUPERACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- Son áreas de dominio público municipal sujetos a recuperación aquellas que fueron objeto de avasallamiento, apropiación indebida a bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tal el caso de áreas verdes y áreas de equipamiento conforme a la clasificación prevista en el Art. 3 de la presente Ley Municipal.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

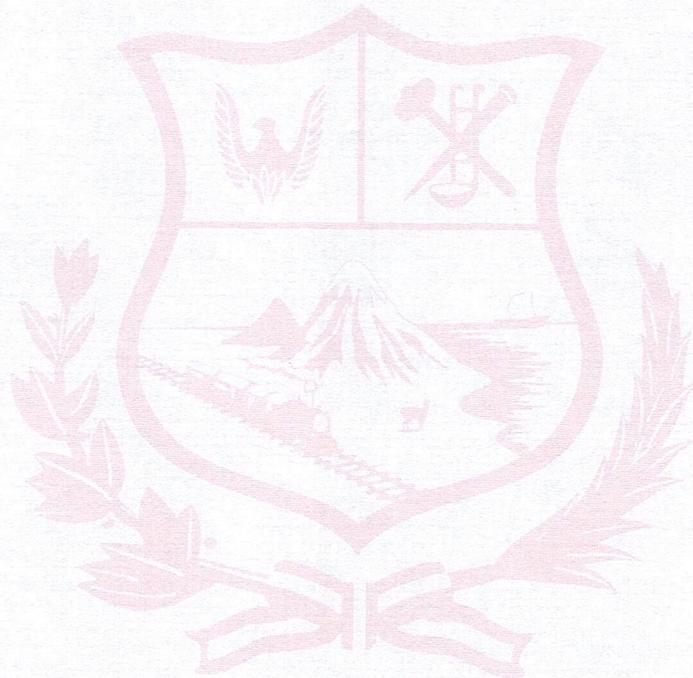
LEY MUNICIPAL N° 196

PROMULGADO



DECRETO MUNICIPAL N° 174 "REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 092 "LEY MUNICIPAL DE PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN E INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"

ARTÍCULO 22 (EJECUCIÓN).- Los procesos de restitución y/o regularización, inscripción de Gestión Territorial, con las instancias técnicas de su dependencia en coordinación con la Secretaria Municipal de Economía y Finanzas en coordinación de la unidad de Bienes Municipales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa sanción de una Ley Municipal por el Concejo Municipal de Oruro.



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 196

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 196

DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL EN
FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA
"CALLE JUNIN Y CALLE ADOLFO MIER ENTRE CALLE ARICA"
CODIGO DE PREDIO GAMO4-AE-01

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1º: Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento ubicado en la "Calle Junin y Calle Adolfo Mier entre Calle Arica" conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V./D.A.V.P. N° 016/23, de fecha 20 de julio de 2023, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, GAMO4-AE-01

➤ PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
➤ ZONA	ESTE
➤ DISTRITO	D - 4
➤ URBANIZACIÓN	-----
➤ UBICACIÓN	CALLE JUNIN Y CALLE ADOLFO MIER ENTRE CALLE ARICA
➤ MANZANA	-----
➤ PREDIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
➤ CÓDIGO DE PREDIO	GAMO4-AE-01

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO

➤ Forma de predio	POLÍGONO IRREGULAR	
➤ Dimensiones:		
○ Frente	CALLE JUNIN	50,25 m
○ Contrafrente	CALLE ADOLFO MIER	50,24 m
○ Fondo	CALLE ARICA	47,79 m
○ Contrafondo	VECINO	48,91 m
SUPERFICIE TOTAL		2.428,95 m ²

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 196



Consistorial de Oruro
Asaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipaloruro.com



Tel: 52 53502 - 52 51588



PROMULGADO

3. COLINDANCIAS

Puntos cardinales	COLINDANCIAS
➤ Norte	CALLE JUNIN
➤ Sud	CALLE ADOLFO MIER
➤ Este	CALLE ARICA
➤ Oeste	VECINO

4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19S

	ESTE (x)	NORTE (y)	DISTANCIA		
			DE	A	(m)
P1	700899,5091	8011847,0116	P1	P2	48,91
P2	700913,6240	8011893,8379	P2	P3	50,25
P3	700961,4842	8011878,5367	P3	P4	47,79
P4	700947,6903	8011832,7817	P4	P1	50,24

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedará encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

ARTICULO 2º.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO 3º.- La contravención del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

ARTICULO 4º.- Prohibir la asignación de Línea Nivel y/o Códigos Catastrales, Aprobación de Planos de Construcción a favor de terceros sobre Áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de Julio de 1990.

ARTICULO 5º.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 6º.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 196

PROMULGADO

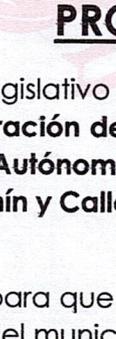


Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Julio Rene Silvestre Saavedra
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 196 Ley Municipal de Declaración de Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro del Área de Equipamiento Ubicado en la "Calle Junín y Calle Adolfo Mier entre Calle Arica" Código de Predio GAMO4-AE-01**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

LEY MUNICIPAL N° 196